

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el 1º día del mes de diciembre de 2016, se reúne la Comisión Negociadora de la renovación del Convenio Colectivo de Trabajo N° 677/13, en la sede de la Federación de Obreros y Empleados de la Industria del Papel, Cartón y Químicos representada por José Ramón Luque, Ramón V. Aguirre, Carlos O. Lamarque, Alberto Porto, Cristina Fortini, Francisco V. Romero, Sergio L. Donelli, José A. Zelarayán, Ernesto Daniel Maidana y Gustavo Arturo Hernández por una parte y la Cámara Argentina de Fabricantes de Cartón Corrugado, representada en este acto por los señores Horacio Pardales, Mariano Saludjian, Marino Pisati, Pablo Ezequiel Dell'Elicine y el Dr. Roberto Lucke, por la otra, quienes, en el marco de la renovación del Convenio Colectivo de Trabajo N° 677/13, acuerdan:

1.- GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA:

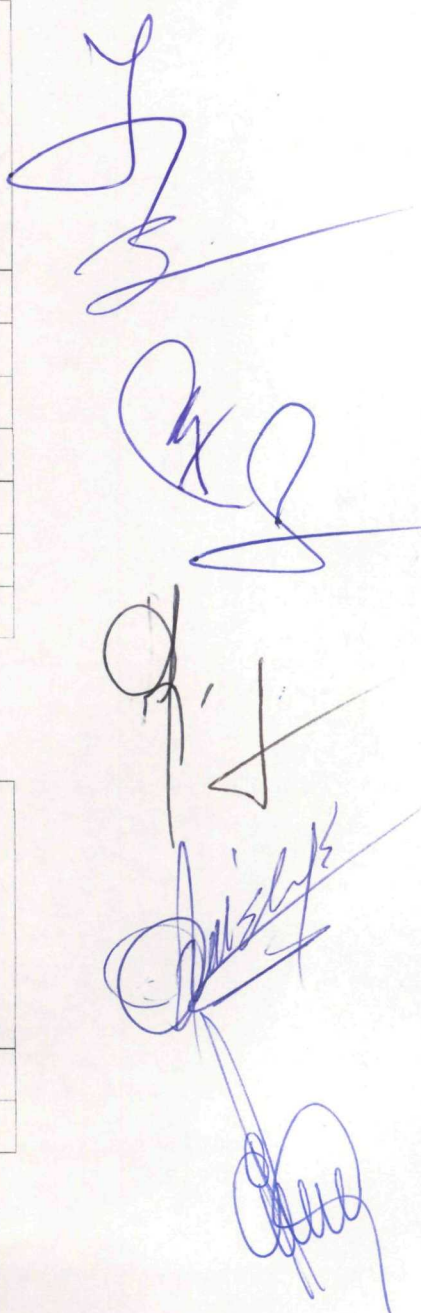
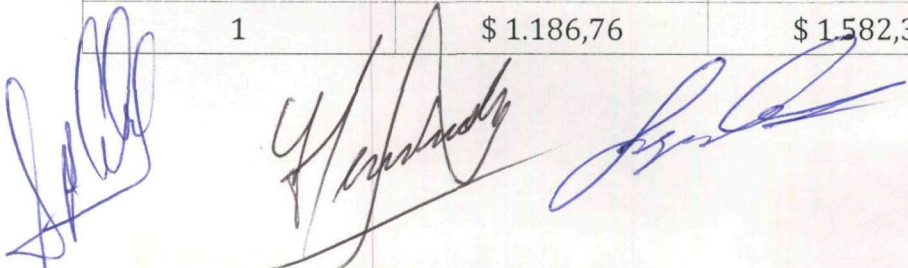
Las partes acuerdan establecer una Gratificación Extraordinaria por única vez de carácter no remunerativo, que se pagará mensual o quincenalmente según corresponda, conforme a los valores señalados en las tablas que a continuación se detallan, entre los meses de noviembre de 2016 y abril de 2017, ambos inclusive y que será, no obstante su carácter no remunerativo, base de cálculo para las horas extras, S.A.C., vacaciones, indemnizaciones y demás adicionales de la actividad que vincula a las partes, y se realizarán los aportes y contribuciones con destino al Sistema de Seguridad Social de Obra Social, Sindicatos y Federación.

Artículo 140º.- Personal permanente de Producción y complementario de Mantenimiento.

Categoría	Gratificación Extraordinaria / Hora, desde el 01/11/2016 y hasta el 31/12/2016	Gratificación Extraordinaria / Hora, desde el 01/01/2017 y hasta el 30/04/2017
Especial	\$ 6,33	\$ 8,44
1	\$ 5,67	\$ 7,57
2	\$ 5,26	\$ 7,02
3	\$ 4,86	\$ 6,49
4	\$ 4,46	\$ 5,95
5	\$ 4,25	\$ 5,67
6	\$ 4,06	\$ 5,41

Artículo 141º.- Personal Administrativo Complementario.

Categoría	Gratificación Extraordinaria / Mes, desde el 01/11/2016 y hasta el 31/12/2016	Gratificación Extraordinaria / Mes, desde el 01/01/2017 y hasta el 30/04/2017
Especial	\$ 1.319,41	\$ 1.759,22
1	\$ 1.186,76	\$ 1.582,35

2	\$ 1.079,87	\$ 1.439,83
3	\$ 991,98	\$ 1.322,63
4	\$ 920,82	\$ 1.227,76
5	\$ 810,06	\$ 1.080,09

2.- ALCANCE:

Las empresas comprendidas por el presente acuerdo mantendrán la modalidad de aplicación del incremento salarial que surge de la paritaria nacional al igual que si se tratara de un aumento porcentual, aplicado sobre las remuneraciones.

3.- RETROACTIVO:

El retroactivo que resulte de la aplicación del presente acuerdo se abonará hasta el día 12/12/2016 inclusive.

Los valores de la clausula 1.- se incorporaran automáticamente a los salarios básicos de convenio a partir del 01 de mayo de 2017. Las sumas establecidas son las que a continuación se detallan:

Artículo 140º.- Personal permanente de Producción y complementario de Mantenimiento.

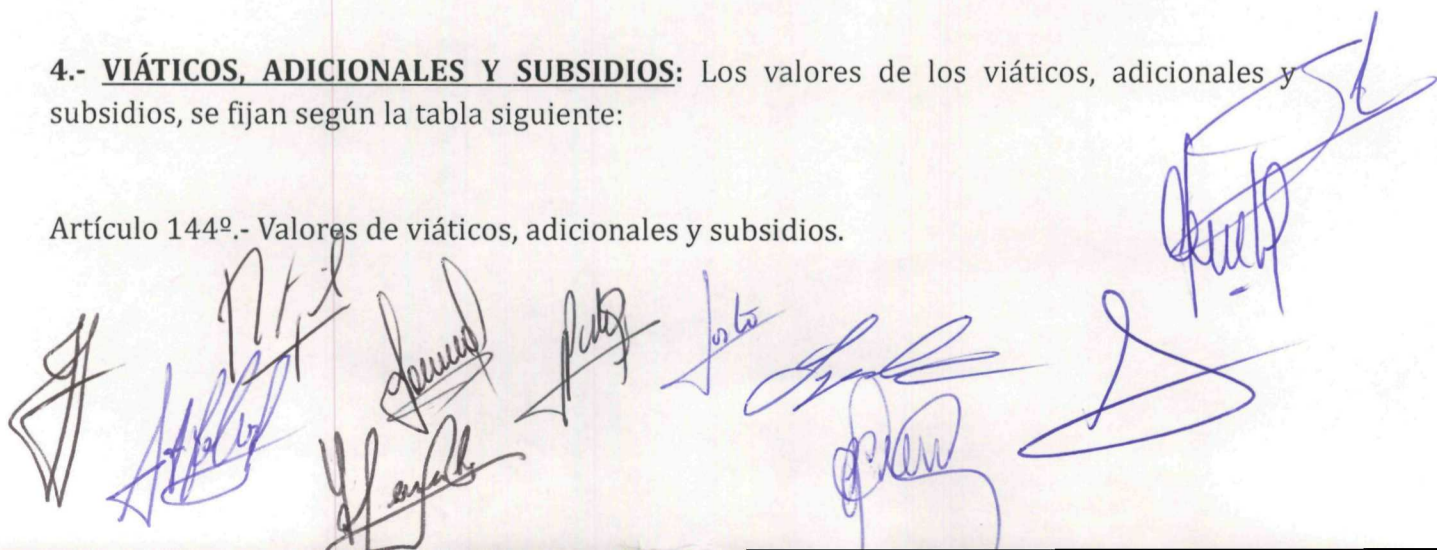
Categoría	Valor Hora
Especial	\$ 73,57
1	\$ 65,97
2	\$ 61,20
3	\$ 56,56
4	\$ 51,87
5	\$ 49,40
6	\$ 47,15

Artículo 141º.- Personal Administrativo Complementario.

Categoría	Valor Mes
Especial	\$ 15.338,18
1	\$ 13.796,12
2	\$ 12.553,51
3	\$ 11.531,72
4	\$ 10.704,54
5	\$ 9.417,01

4.- VIÁTICOS, ADICIONALES Y SUBSIDIOS: Los valores de los viáticos, adicionales y subsidios, se fijan según la tabla siguiente:

Artículo 144º.- Valores de viáticos, adicionales y subsidios.

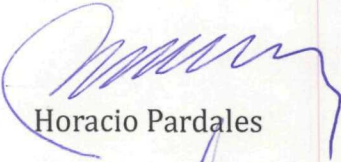


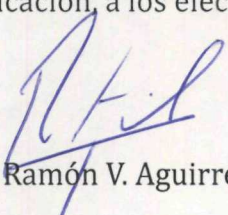
Concepto Artículo	Monto desde el 01/11/2016 y hasta el 31/12/2016	Monto desde el 01/01/2017 y hasta el 30/04/2017
Título Técnico Artículo 79º	\$ 1.715,04	\$ 1.765,68
Viático Artículo 80º	\$ 89,44	\$ 92,08
Beca Artículo 82º, inciso h)	\$ 567,15	\$ 583,89
Subsidio Jubilatorio Artículo 83º	\$ 53.677,60	\$ 55.259,80

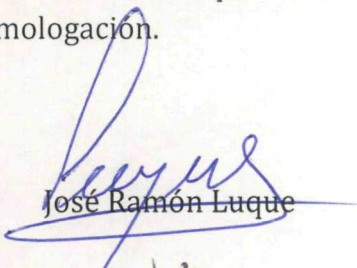
5.- VIGENCIA:

Las partes acuerdan que el presente será de aplicación inmediata desde su firma sin esperar su homologación y su vigencia será hasta el 30 de abril de 2017, pactando asimismo la reapertura de negociaciones para fijar los salarios que regirán a partir del 01 de mayo de 2017, reuniéndose a tal efecto dentro de los treinta (30) días previos al vencimiento de la vigencia de este acuerdo.

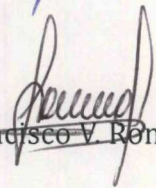
Las partes suscriben cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, para ser elevado a la autoridad nacional de aplicación, a los efectos de su homologación.



Horacio Pardales


Ramón V. Aguirre

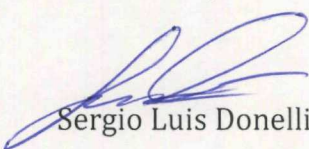

José Ramón Luque


Mariano Saludjian

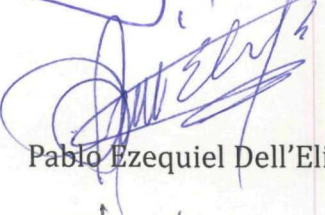

Francisco V. Romero



Carlos Omar Lamarque



Marino Pisati


Sergio Luis Donelli



Alberto Porto



Pablo Ezequiel Dell'Elicine


Cristina Fortini


Gustavo Arturo Hernández


Dr. Roberto Lucke


José A. Zelarayán


Ernesto Daniel Maidana



Expte. N° 1.747.974/16

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del **19 de diciembre de 2016**, siendo las 12:00 horas, comparecen espontáneamente en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, ante la Secretaria de Conciliación del Dto. de Relaciones Laborales N° 3 Lic. Daniela PESSI, en representación de la **FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DEL PAPEL, CARTON Y QUIMICOS**, lo hacen los Sres. Ramón Víctor AGUIRRE (Secretario Adjunto) y Carlos Omar LAMARQUE (Secretario Gremial) y por la otra parte en representación de la **CAMARA ARGENTINA DE FABRICANTES DE CARTON CORRUGADO**, en carácter de Gerente y Miembro Paritario el Sr. Mariano SALUDJIAN.-----

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante y concedida que le fue la palabra **AMBAS PARTES** manifiestan: que vienen a ratificar en todas y cada una de sus partes el contenido del Acuerdo de fecha 01/12/2016, firmado en el ámbito privado, obrante a fs. 16/18. Solicitando la homologación del acuerdo en los términos de ley.-----

Se le comunica que el acuerdo celebrado y ratificado anteriormente, del cual solicita su homologación; será elevado a la Superioridad en este acto, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. -----

La funcionaria actuante íntima al Sector Empresario a cumplimentar en el plazo de 10 (diez) días hábiles, para la constitución de la Comisión Negociadora, acompañar a las presentes actuaciones copias certificadas de Acta de designación de autoridades con mandato vigente y Estatuto.-----

Con lo que termino el acto, siendo las 12:30 horas, firmando el compareciente previa lectura y ratificación para constancia, ante mí que certifico. -----

PARTE GREMIAL

PARTE EMPRESARIA

LIC. DANIELA PESSI
Secretaria de Conciliación
Departamento de Relaciones Laborales N° 3
DNRT - DNC - MTEYSS